

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 11
Trimestre id.. 25	11
Seis id. 50	22
Un año. 98	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1827.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1313.

ELECCIONES.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican las listas de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado provincial por el distrito de Priego, el día 17 de Mayo último, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

Sección de Benamejí.

(Continuación.)

D. José Quedado Pacheco
José Ramírez Aragón
Juan Gómez Montes
Juan de la Torre Artacho
José Gómez Martín
Nicolás Martín Galindo
Pedro Aguilar Labrador
Manuel del Pino Guanca
Miguel de Lara Gamez
Manuel Rodríguez Prados
Luis Royon Arjona
Manuel Leiva Arjona
Juan Leiva Dorado
Juan de Lara Navarro
Juan José Crespo Caballero
Juan Benítez García
Juan José Espejo Domínguez
Juan Bautista Sánchez Linares
José María del Pino Lara
Juan María Leiva Adalid
Juan de Lara Nuñez
Juan Antonio López Moreno
Juan Gómez Sánchez, mayor
Juan Villalba Montes

D. Juan Manuel Espejo Crespo
Juan Domínguez Guerrero
José Ramírez Moreno
José Morillo Avalos
Julian Plasencia Raya
Juan Pedrosa Arjona
José Ruiz Caballero
Juan Villalba Adalid
José Espejo Olveano
Francisco P. Menjivar Hidalgo
José Gómez Cabello, mayor
Cristóbal de la Torre Lara, menor
Cristóbal del Pino Navarro
Francisco Artacho Moliz
Francisco López Romero
Francisco Antonio Leiva Arjona
Felipe Cabello Pino
Francisco Lara Arjona
Francisco Giménez Henares
Francisco Bueno Cobo
Francisco Pinto Leiva
Francisco Cruz Pacheco
Francisco Benítez Lara, menor
Gerónimo Pinto Sánchez
Gerónimo Lara Plasencia
Gerónimo Cabello Sánchez
José Molina Ramírez
José Granados Reyes
José Lara Fuentes
José Fernández Rosas
José Espejo Montes
Juan Labrador Velasco
José Gallardo Plasencia
Juan Fuentes García, menor
Juan Crespo Leiva
Juan Arjona Sánchez
José Linares Artacho
Juan Domínguez Cabello
Juan Antonio Gómez Pedrosa
Juan Artacho Cano
Juan García Aguilar
José Lara Tellado
José Torres Leiva
Juan Sánchez Leiva
Luis Lara Lara
Luis Fernández Mesa
Mateo Nuñez Nuñez
Manuel Benítez Carmona
Manuel Pedrosa Pedrosa
Nicolás Moreno Borrego
Pedro Avila Martín

D. Antonio Pinto Ramírez
Agustín Pacheco Linares
Antonio Lara Medina
Antonio Pacheco Leiva
Cristóbal Labrador Sánchez
Juan Pedrosa Gómez
Francisco García Montes
Juan Torralvo Carmona
Francisco Arjona Rosas
Andrés Moreno Sánchez
Antonio Gallardo Velasco
Antonio Velasco Sánchez
Andrés Nuñez Sánchez
Antonio Gómez del Río
Antonio Lara Gallardo
Antonio García Pedrosa
Francisco Gómez Gómez
Francisco Gómez Martín
Francisco Piedra Aguilar
Andrés Cárdenas Sánchez
Antonio Martín Gallardo
Antonio Gómez Pinto
Antonio Espejo Martín
Juan Espejo Ramírez
Juan del Río López
Juan Fuentes García, mayor
Antonio Gómez Sánchez
Antonio Gómez Pacheco
José Villalba Velasco
Juan Plasencia Artacho
Juan Leiva García
José Ramírez Rosas
Juan Moreno Leiva
José Torres Sánchez
Juan Manuel Espejo Arjona
Antonio Roca Madero
Antonio de la Torre Linares
Antonio Aguilar Nuñez
Antonio Linares Torres
Antonio Crespo Lara
Antonio Linares Artacho
Agustín Adalid Pedrosa
Antonio Cabello Borrego
Antonio Gallardo Torres
Andrés Artacho Gamez
Antonio Prieto Arjona
Antonio García Santisteban
Antonio Moreno Borrego
Antonio Espejo Martín
Antonio Carmona Navarro
Antonio María Borrego Lara

D. Antonio Pacheco Martín
Antonio Plasencia Arjona
Antonio Aragón Granados
Antonio Torres Torres
José Antonio Plasencia Ramírez
Juan Nuñez Arjona
José Ruiz Guillén
Juan José Medina Nuñez
Juan Manuel Fuentes Navarro
Antonio Labrador Velasco
Antonio García León
Blas Gisbert Campis
Bartolomé Carmona Espejo, menor
Bernardo del Puerto Cabello
Cristóbal Martín Fernández
Bernardo Cabello Cabello
Bartolomé Carmona Espejo, mayor
Cristóbal Acero Artacho
Cristóbal Ramírez Arjona
Cristóbal Tirado Mayorgas
Cristóbal García Guerrero
Cristóbal Acero Frías
Cayetano Guerrero Moreno
Cayetano Nuñez Nuñez
Custodio Reyes Pedrosa
Cristóbal Ramírez Giménez
Cristóbal Villalba Sánchez
Cristóbal Pineda Gómez
Cristóbal Leiva Sánchez
Cristóbal Ramírez Galindo
Cristóbal Labrador Sánchez
Cristóbal Pedrosa Lara
Cristóbal Aragón Leiva
Cristóbal Torres Gallardo
Cayetano Plasencia Espejo
Cristóbal Cabello Cabello
Diego Ibañez Ruiz
Dionisio Toledo Espino
Enrique Cabello Aguilar
Francisco Arjona Torres
Francisco Cabello Guillén
Francisco Labrador Sánchez
Manuel Río López
Manuel Artacho Plasencia
Francisco Sánchez Navarro
Francisco Guerrero Linares
Francisco Carmona Arjona
Francisco Aguilar Ríos
Francisco Labrador Sánchez

D. Francisco Plasencia Aragon

Francisco Linares Gomez, mayor
 Francisco Linares Gomez, menor
 Francisco Garcia Torres, mayor
 Francisco Artacho Pedrosa
 Francisco Galindo Ramirez
 Francisco Gomez Pacheco
 Francisco Lara Hidalgo
 Francisco Artacho Vilches
 Francisco Artacho Garcia
 Francisco Reyes Fuentes
 Francisco Pedrosa Nuñez
 Francisco Labrador Granados
 Francisco Villalba Aguilar
 Francisco Ruz Guillen
 Francisco Casado Linares
 Francisco Garcia Mora
 Francisco Chicarro Gamez
 Francisco Mesa Torralvo
 Francisco Molina Nuñez
 Francisco Aragon Aragon
 Francisco Espejo Cruz, menor
 Francisco Arjona Cabello
 Francisco Artacho Arjona
 Francisco Velasco Torralvo
 Francisco Martin Gamez
 Francisco Aguilar Gimenez
 Francisco Chacon Ruiz
 Francisco Linares Ramirez
 Francisco Montes Galindo
 Francisco Gomez Navarro
 Federico Cabello Ariza
 Fernando Arjona Lara, menor
 Francisco Lara Lara
 Fernando Acero Rosas
 Francisco Plasencia Martin, menor
 Francisco Lara Plasencia
 Francisco Crespo Lara
 Francisco Aragon Granados
 Francisco Lopez Espejo
 Francisco Lopez Aragon
 Francisco del Rio Lopez
 Francisco Gallardo Torres
 Francisco Reina Borrego
 Francisco Sanchez Cortés
 Francisco Cabello Ariza
 Francisco Pedrosa Lara
 Francisco Leiva Leiva
 Francisco Espejo Lara
 Francisco Espejo Arjona
 Francisco Sanchez Lara
 Francisco Herrera Ariza
 Francisco Delboy Baron
 Francisco Espejo Plasencia
 Francisco Delboy Granados
 Francisco Martin Arjona
 Francisco Lara Medina
 Francisco Arcos Garcia
 Francisco Espejo Cabello
 Felipe Espejo Cabello
 Francisco Artacho Gimenez
 Ignacio Muñoz Arjona
 Francisco Martin Arjona
 Juan de Lara Cruz
 Juan de la Cruz Sanchez, menor
 José Velasco Guerrero
 Juan Molina Artacho
 Juan de la Torre Sanchez
 Juan Carmona Pacheco
 Juan Toledano Garcia
 Juan Martin Arjona
 José Royon Prieto
 Juan Sanchez Lara, menor
 Juan Ramirez Montes
 José Gamez Otero
 Juan Pedrosa Garcia
 José Sanchez Gomez
 Juan Manuel Enriquez Carmona
 Juan Manuel Morales Nuñez
 Juan Ojeda Leiva
 Juan Manuel Chocano Gutierrez
 (Se continuará.)

Núm. 1391.

Comandancia general sub-inspeccion de Ingenieros de Andalucia.

Se halla vacante una plaza de aparejador de albañileria en Ceuta, dotada con el sueldo anual de 1460 pesetas, y que debe proveerse por concurso, previo exámen que tendrá lugar en aquella plaza en día 4.º de Agosto próximo, bajo el siguiente programa:

Exámen teórico.

Consistirá en las cuatro operaciones aritméticas de los números enteros, quebrados y complejos; nociones de geometría referente á la traza de las líneas, ángulos y medición de superficies y volúmenes; explicación de los diseños que se presenten y se refieran al oficio de albañileria. Explicación de los procedimientos que se emplean en el mismo oficio para la ejecución de las obras de uso mas general, trazado de plantillas de algun objeto pertenecientes á las mismas.

Exámen práctico.

El pretendiente presentará algun modelo ú objeto trabajado por el mismo, y además se le propondrán tres asuntos referentes al oficio en cuestión, que cada uno pueda ejecutarse en 7 ú 8 horas de trabajo. Elegido cualquiera de ellos por el examinador, se constituirá en un local, y facilitándole los medios que necesite, procederá á su construcción, sobre cuyo desempeño recaerá la nota á que se haga acreedor.

Los aspirantes presentarán instancia en la Comandancia de Ingenieros exenta de Ceuta, antes del día prefijado, acompañada de los certificados siguientes: 1.º Partida de bautismo. 2.º Certificación de su estado. 3.º Certificado de práctica en el citado oficio.

Sevilla 22 Junio 1885.—El Comandante Secretario, Enrique Luniendi.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1376.

Alcaldía constitucional de Belmez.

D. Rafael Rivera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1885 á 86, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por el término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimaren justas; en la inteligencia que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Belmez 24 de Junio de 1885.—El Alcalde, Rafael Ricera.

Núm. 1405.

En virtud de lo acordado por la corporacion municipal en sesion ordinaria del día de hoy, se señala el día 24 de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado á Casas consistoriales, bajo el tipo de 67.382 pesetas 76 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, simultáneamente en Madrid, en la Direccion general de Administracion local, ante el funcionario que delegue el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y en esta villa, en el local donde celebra el Ayuntamiento sus sesiones, ante los señores Alcalde, Regidor Síndico y del Notario que autorice el acto.

El presupuesto, memoria, los planos y pliego de condiciones facultativas, se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al modelo adjunto, en papel del sello 12.º, acompañando á la carta de pago del depósito provisional de que trata la tercera de las condiciones particulares y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados, deberán entregarse en el acto de la subasta, durante su primera media hora; pasada la cual, el presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, declarará terminado el acto para la admision á que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si alguno mejorase su proposicion, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Si la proposicion mas ventajosa de las presentadas en Belmez, fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, el Ayuntamiento citará á los autores de ambas para nueva licitacion, dentro de un plazo que no baje de 10 dias ni exceda de 15, señalando el día y hora en que deban comparecer y verificándose esta licitacion con arreglo á las prescripciones señaladas en el artículo 18 del repetido Real decreto.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en las del servicio de que se trata.

4.º Para tomar parte en la licitacion, ha de consignarse previamente

te en la Caja general de depósitos, ó sus sucursales, ó en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, que asciende á 3.369 pesetas 13 céntimos.

2.º Dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los diez dias siguientes al de la otorgacion de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

4.º Se acreditará trimestralmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el arquitecto provincial, percibiendo el último dos meses después de la aprobacion de las mismas. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria del Ayuntamiento.

5.º El contratista deberá precisamente tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la direccion de estas, y se sujetará en la construcción de las mismas obras á las condiciones facultativas y económicas y á los planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el arquitecto.

6.º El contratista, como la administracion, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo faero y privilegios, sometiéndose á esta jurisdiccion.

7.º Será de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos, y los de insercion del anuncio de la subasta, y del presente pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, debiendo aquel justificar el pago de la indicada insercion, antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

8.º En lugar de la clase de baldosas y teja del país, que en el proyecto facultativo se dice que ha de emplearse, en conformidad con los datos suministrados al arquitecto, mejor instruido el Ayuntamiento, acuerda que la baldosa se gaste de la de primera blanca y encarnada de Sevilla, y la teja de la blanca de Posadas, con lo que la decoracion y calidad de estas partes, quedará en armonia con lo demás de las obras.

9.º La fachada del edificio, sus capiteles y cornisas, se construirán de ladrillo fabricado en Córdoba, de las condiciones que el arquitecto prevenga, y no del ordinario que se fabrica en esta poblacion.

10. El derribo de las actuales casas de Ayuntamiento, así como la de la calle de Pedroche núm. 2, será de cuenta del contratista, quedando á favor del Ayuntamiento todo lo que sea útil y necesario, y retirando aquel los escombros y materiales inútiles, á las afueras de la población, en el sitio que se le designe.

11. Se observarán en la ejecución de la subasta y contrato, las disposiciones que regulan los de la Administración general del estado, por lo que respecta á la inversión de fondos y servicios de contratación, las reglas establecidas en la ley general de contabilidad y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento constitucional de Belmez, provincia de Córdoba, para la adjudicación en pública subasta de las obras de las Casas consistoriales, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

Fecha y firma del proponente.

Belmez 24 de Junio de 1885.—El Alcalde Presidente, Rafael Ricera.—El Secretario, José Martínez.

JUZGADOS.

Núm. 1397

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis Medina y Rojas, Ldo. en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que por término de veinte días se sacan á pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes á María del Rosario Madueño Mazuelas:

Una suerte de olivar, que radica en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, sitio Veguetas del Batanejo, conocida por la Grande, con cuatrocientos sesenta y nueve olivos; linda á Norte y Poniente con otra de la deudora, á Sur con olivos de María Josefa Cepaz, y á Levante con los de María del Rosario Martínez; retasada en cuatro mil ciento noventa y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Otra en el mismo sitio, llamada la del Chavarcon, con doscientas plantas y una pequeña parte de monte; linda por Norte y Poniente con olivos de María del Carmen Martínez, á Sur con los de los he-

rederos de Vicenta Pozuelo, y á Levante con otros de Lucía Martínez; retasada en novecientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Y otra en el indicado sitio llamada Molina, con doscientos diez olivos; linda á Norte y Levante con los de María Teresa Martínez, á Sur los de Gregorio Muñoz, y á Poniente con otros de María del Carmen Martínez; retasada en mil treinta y cinco pesetas.

Y para su remate se ha señalado el día treinta del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja de Depósitos, el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirva de tipo para la misma, excepto los ejecutantes; y

Tercero. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Luis Medina y Rojas.—El actuario, Luis M. Pedrajas.

Núm. 1398

Juzgado municipal de Hinojosa.

Don Fernando Navarro y Alvarado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Hinojosa.

Certifico: que en expediente de juicio verbal de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia. En la villa de Hinojosa á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco y juicio verbal seguido entre don Gregorio Delgado y Conde, vecino de esta villa, contra don Pablo del Campo Sanchez, de la de Santa Eufemia.

Primer Resultando: que por el primero se demandó en este Juzgado á juicio verbal al don Pablo del Campo, en reclamación de quinientos cuarenta reales, importe de sus derechos y trabajo en la confección de unas cuentas municipales.

Segundo Resultando: que señalado el ocho de los corrientes, á las once de su mañana, el acto del juicio, no pudo este tener lugar por no comparecer el demandado ni haberse devuelto diligenciado el oficio de citación librado por el correo al señor Juez municipal de Santa Eufemia, por lo que á instancia del demandante se designó el quince á la misma hora, siendo citado en forma el Campos, el cual alegó en

el acto de la notificación no ser este Juzgado el competente para expresado juicio.

Tercero Resultando: que celebrado el juicio en rebeldía del demandado por no comparecer en la hora señalada, á instancia del actor se practicó prueba de testigos de mayor excepción, de la que aparece haberse prestado el trabajo objeto de la reclamación, y que este fué valorado en quinientos cuarenta reales sin que nada se haya demostrado en contra.

Primer Considerando: que el juicio de que se trata es de la competencia de este Juzgado, con arreglo al artículo sesenta y dos, regla primera de la ley de Enjuiciamiento civil, y que la objeción en contrario hecha por el demandado no se ha propuesto en ninguna de las formas que previene la sección tercera, título segundo, libro primero de citada ley de Enjuiciamiento civil.

Segundo Considerando: que las convenciones lícitas y legales, entre las que se comprende la de que se trata, deben ser cumplidas religiosamente por los contrayentes, según la ley tercera, título once, libro primero J. R. y sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Tercero Considerando: que la rebeldía y temeridad del demandado le hace acreedor de la condena de costas, conforme á la ley octava, título veintidos, partida tercera.

Visto lo expuesto y alegado y probado por el demandante con las disposiciones legales citadas,

Fallo: que debo condenar y condeno al don Pablo del Campo y Sanchez á que abone al don Gregorio Delgado la cantidad de quinientos cuarenta reales por el concepto que le reclama, con mas las costas del juicio.

Así por esta su sentencia definitiva, que se notificará á las partes, lo pronunció, mandó y firma el Licenciado don José Ortiz y Luque, Juez municipal de esta villa, de que certifico.—José Ortiz.—Fernando Navarro.

La anterior sentencia concuerda á la letra con el original á que corresponde.

Y para que conste doy el presente que entrego al interesado para la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el visto bueno del señor Juez municipal, en Hinojosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fernando Navarro.—V.º B.º: José Ortiz.

Núm. 1415

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Perez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Beneficencia con Cruz de segunda clase y Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido, etc.

Por el presente se anuncia al público la venta en subasta de la parte de finca que á continuación se expresa:

Cuatro quintas partes de una casa numerada con el cinco, en la calle Mediabarba, de esta ciudad, en prohibición con el resto propio de Juan Rafael Fernandez y Rodriguez, y cuyo todo, que su fachada dá al Norte, confina por la izquierda de su entrada con casa de Antonio Muñoz Jimenez; por la derecha hace esquina á la calle Torneros, á la que tiene puerta falsa, y por la espalda linda con patio de casas de doña Francisca Lopera; formada sobre una superficie de cuatrocientas diez varas cuadradas, equivalentes á doscientos ochenta y seis metros y cuarenta y ocho decímetros; valoradas dichas partes de casa en tres mil doscientas pesetas, á la proporción el todo de cuatro mil pesetas. 3200

Cuyas partes de casa, como de la propiedad de don Francisco de Paula Molero y Moleron, se venden para hacer pago al excelentísimo señor don Rafael de Hoces y Rodriguez de cierta cantidad que le es en deber: la persona á quien interese su adquisición podrá presentarse en la Sala audiencia de este Juzgado, establecida en la planta baja de las casas número nueve, calle San Pedro, de esta ciudad, el Viernes diez y siete del inmediato mes de Julio, pues que su remate ha de verificarse á las once de la mañana del mismo, teniendo presente las advertencias siguientes:

Primera. Que los títulos de propiedad de las partes de casa de que se trata, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin que el licitador pueda reclamar otros.

Segunda. Y que para tomar parte en la subasta es indispensable la previa consignación en la mesa judicial, á lo menos, del diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y dos de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Rafael Perez de Torres.—Por mandado de su señoría, Pedro de Blancas Molero.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
11	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	
12	1	2	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	3	
13	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	
14	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
15	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	
16	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	3	
17	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
18	2	1	3	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	2	
19	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	
20	1	3	4	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	3	
Total.	6	10	16	3	3	6	19	1	1	2	1	1	2	19	

Córdoba 20 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Junio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DÍAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	»	2	»	»	»	»	2
12	1	1	»	2	»	»	1	1	3
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	1	1	»	2	1	»	»	1	3
15	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16	1	1	»	2	1	1	»	2	4
17	2	2	»	4	2	»	»	2	6
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	3	»	»	3	»	»	»	»	3
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total.	11	7	»	18	7	1	1	9	27

Córdoba 20 de Junio de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 19.162 Rvn. por 75 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 4 958.99 Rvn. á solicitud de 8 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 7 de Junio de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Para desde San Miguel próximo del corriente año de 1885, se arriendan cuatro huertas en término de la ciudad de Caba.

Desde 1.º de Enero de 1886, se arriendan varias suertes de olivar en término de espresada ciudad de Caba; cuyos contratos, juntos ó separadamente, se efectuarán en Córdoba en la Secretaría del Sr. Marqués de Valdeflores su dueño, ó en Montilla casa de D. Bernardino Castellano, Enfermería 8. 4-1

De la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban, se arrienda por seis años desde 1.º de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á la una de la tarde en la contaduría general de la casa de S. E. en Madrid, y en la administracion de la misma en esta ciudad, debiendo consignar el rematante 1000 pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las proposiciones que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la referida suma en el acto de celebrarse la escritura de arriendo. 8-4

Arrendamientos.

De la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, y en subasta privada, se arriendan desde primero de Enero de 1886 los cortijos nombrados Legunitas, Amarguicos, Peña del Pavilo, Valde-Benito, Pedro Gomez, Fuente Asnora, Fontiveros y Algarbes.

Las personas que deseen interesarse en dichos arriendos, podrán presentar sus proposiciones hasta las dos de la tarde del día 27 del presente mes de Junio, en la Administracion de S. E. en Cañete de las Torres, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 8-7

AVISO.

Lista cobratoria y hojas de padron para cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18.

Imp. del "Diario de Córdoba."